

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000025-2023/SUNAT

DESIGNA Y APRUEBA LA COMISIÓN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE CONSOLIDADORA DE LA SUNAT – ENTE GASTADOR

Lima, 03 de febrero de 2023

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5º del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública es la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector Público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector Público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01, se aprueban las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB, por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC, por sus siglas en inglés), en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438; disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, establece los lineamientos administrativos que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto

Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01;

Que, el “Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobado por la citada Resolución Directoral N° 011-2021- EF/51.01, modificado por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, establece el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;

Que, el numeral 5.3 de la citada Directiva señala que el Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.

Que, con Resolución de Superintendencia N° 000023-2023/SUNAT del 2 de febrero de 2023, el Titular del Pliego declara el Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT – Ente Gastador, y garantiza el compromiso de todo el personal de las Unidades Ejecutoras para efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda;

Que, según lo señalado en el numeral 6.1 de la antes mencionada Directiva, la CDS de una Entidad Consolidadora debe estar conformada por una Comisión Central y Comisiones Funcionales, por cada unidad ejecutora, incluyendo a la Sede Central por tratarse de una Entidad Consolidadora;

En uso de la facultad conferida por el inciso m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, y de acuerdo con el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos”, aprobada con la Resolución Directoral N.º 011-2021-EF/51.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar y aprobar la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la SUNAT – Ente Gastador.

Designar y aprobar la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) del Pliego 057 SUNAT - Ente Gastador, por corresponder a una Entidad Consolidadora, conformado por una (1) Comisión Central y tres (3) Comisiones Funcionales, en el marco de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, la cual estará integrada de la siguiente manera:

COMISION CENTRAL

- Jefe de la División de Contabilidad de Gastos (presidente)
- Jefe de la División de Tesorería (miembro)
- Supervisor de la División de Contabilidad de Gastos – Supervisión 1 (miembro)
- Supervisor de la División de Compensaciones – Supervisión 2 (miembro)
- Un (1) especialista de la División de Gestión Patrimonial – Supervisión 1 (miembro)
- Jefe de la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario (miembro)
- Un (1) Representante del Órgano de Control Institucional

COMISIONES FUNCIONALES

UE: 1273 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

- Supervisor de la División de Contabilidad de Gastos – Supervisión 3 (presidente)
- Supervisor de la División de Contabilidad de Gastos – Supervisión 2 (miembro)
- Un (1) Especialista de la División de Contabilidad de Gastos – Supervisión 3 (miembro)
- Un (1) Especialista de la División de Contabilidad de Gastos – Supervisión 2 (miembro)
- Un (1) Especialista de la División de Contabilidad de Gastos – Supervisión 1 (miembro)
- Supervisor de la División de Tesorería – Supervisión 3 (miembro)
- Un (1) Especialista de la División de Compensaciones (miembro)
- Un (1) Especialista de la División de Gestión Patrimonial – Supervisión 1 (miembro)
- Supervisor de la División de Almacén de Bienes de Uso, Consumo y Mobiliario (miembro)

UE: 1340 – INVERSION PUBLICA -SUNAT

- Contador de la Gerencia de Administración y Finanzas (presidente)
- Supervisor de la Gerencia de Administración y Finanzas – Supervisión 1 (miembro)
- Supervisor de la Gerencia de Administración y Finanzas – Supervisión 2 (miembro)

UE 1663 - MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA SUNAT – MSI

- Responsable de Contabilidad de la Coordinación Administrativa y Financiera (presidente)
- Responsable de Tesorería de la Coordinación Administrativa y Financiera (miembro)
- Gerente de la Coordinación Administrativa y Financiera (miembro)

Artículo 2.- Objeto

La designación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) del Pliego 057 SUNAT – Ente Gastador, tiene como objeto elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento, preparar los informes de resultados de avances y el Informe Final para la aprobación por el Titular de la entidad, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, “Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos” y la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, que aprueba sus modificatorias.

Artículo 3.- Funciones

La Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) del Pliego 057 SUNAT- Ente Gastador, conformada por una (1) Comisión Central y tres (3) Comisiones Funcionales, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

COMISION CENTRAL:

- a) Realizar el seguimiento y monitoreo a los avances de los planes de depuración y sinceramiento contable de las Comisiones Funcionales.
- b) Consolidar los resultados de los avances para la presentación y aprobación del Titular de la Entidad, en las formas y plazos establecidos según las Normas de Depuración y Sinceramiento.
- c) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública, a cargo del presidente de la Comisión Central.

COMISIONES FUNCIONALES:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Reportar los avances del plan de depuración y sinceramiento de los saldos contables a la Comisión Central.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

Artículo 4.- Vigencia

La Comisión de Depuración y Sinceramiento (CDS) tendrán una vigencia acorde con los plazos fijados en los planes de depuración y sinceramiento y/o mientras se lleve a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.

Artículo 5.- Facilidades de acceso a la información

Disponer que todas las unidades de organización de la SUNAT brinden las facilidades necesarias para el acceso a la información a la Comisión Central y a las Comisiones Funcionales.

Artículo 6.- Notificación

Notificar la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 057 SUNAT- Ente Gastador y al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria